



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Ibagué, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO : **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO, y RESPONSABILIDAD CIVIL.**
DEMANDANTE : **EDUARDO RODRÍGUEZ ARGUELLO**
DEMANDADO : **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. - BBVA SEGUROS DE VIDA**
RADICACIÓN : **73001-31-03-004-2025-00061-00.**

Procede el Despacho a emitir las órdenes respectivas a efectos de continuar el presente trámite. En este orden resuelve:

1° Tener en cuenta que el demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. no contestó la demanda en la oportunidad procesal consagrada para ello.

2° Tener en cuenta que el demandado BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. - BBVA Seguros de Vida contestó la demanda en la oportunidad procesal consagrada para ello, presentando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio realizado en la demanda.

3° Dado que el demandado BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. - BBVA Seguros de Vida al momento de contestar la demanda presentó objeción al juramento estimatorio realizado por la parte demandante en el escrito genitor, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso se concede el término de 5 días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

4° Surtido el término anterior, por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de 5 días, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. - BBVA Seguros de Vida.

5° Reconocer personería jurídica al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila con C.C. No 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado del demandado BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. - BBVA Seguros de Vida., en los términos y condiciones del poder conferido.

6° Por secretaría remítasele el Link del presente trámite al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, para el acceso al expediente digital, a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ
73001-31-03-004-2025-00061-00